Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2022 SEMS-EL ICATMI-MICHOACÁN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASISTIDO POR CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ALFREDO ANAYA OROZCO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL ICATMI", REPRESENTADO POR NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Primero.- El 4 de octubre de 1991, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL ICATMI" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en el gasto de operación de "EL ICATMI", estableciendo que "LA SEP" contribuiría con una aportación equivalente al 60% (sesenta por ciento) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportaría el 40% (cuarenta por ciento) restante a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 1º de septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Michoacán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello, en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de elecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

#### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL ICATMI", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

Página 1 de 14

J

# II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma integrante de la Federación deconformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- **II.2.-** Que Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 60 de la Constitución Política del Estado Librey Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3.- Que Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, asiste al gobernador y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como lo establecido en los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4.- Que Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración cuenta con las facultades para celebrar del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62, 66 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II, y 19 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX y 39, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5.- Que Alfredo Anaya Orozco, Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9°, 11, 12, 14, 17, fracción V y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 6 fracción V y 11 fracciones XVIII y XIX y 101 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.6.- Que Yarabí Ávila González, Secretaria de Educación, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 6 fracción X, 11 fracciones XVIII y XIX y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.7.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATMI", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- II.8.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Francisco Madero Poniente No. 63, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

#### III .- De "EL ICATMI":

- III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los términos de su Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, signado entre la Federación y el Estado de fecha 4 de octubre de 1991, así como el Acuerdo que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán de fecha 25 de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Segunda Sección, número 17, tomo CXVI.
- III.2.- Que su Directora General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y el Articulo Decimocuarto del Acuerdo que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán.
- III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal por conducto de "LA SEP" y de "EL

A.

GOBIERNO DEL ESTADO", que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Periférico Paseo de la República 425, Col. Isaac. Arriaga, C.P. 58210, Morelia. Michoacán.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL ICATMI" durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL ICATMI" hasta la cantidad total de \$220,433,607.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000-y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$132,260,165.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 60% (sesenta por ciento), "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$88,173,442.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MILCUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL ICATMI" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL ICATMI" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

previsto en la cláusula **Décima Cu** 

 $\bigvee$ 



a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL ICATMI" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Coordinarse con "EL ICATMI" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL ICATMI" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales:
- d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL ICATMI" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- e).- Informar por escrito a "EL ICATMI", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- f).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL ICATMI" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;
- g).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL ICATMI" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls. hacienda.gob.mx/ establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e
- i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta, - "EL ICATMI" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas

referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;
- d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesoreria de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL ICATMI" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

f

M

8

Página 5 de 14

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los Apartados "A" y "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula Quinta, inciso h), segundo párrafo, de este Anexo de Ejecución.

Séptima,- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL ICATMI" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL ICATMI" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y sequimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Alfredo Anaya Orozco, Secretario de Desarrollo Económico, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL ICATMI": Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ICATMI" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ICATMI" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesopería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2022. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Página 6 de 14



Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el dia 3 de enero de 2022.

1 00 0

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior

Silva Aguilar Martinez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Alfredo Ramirez Bedolla

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán

Carlos Torres Piña Secretario de Gobierno

Luis Navarro García

Secretario de Finanzas y Administración

Alfredo Anaya Orozco Secretario de Desarrollo Económico

> Yarabi Ávila González Secretaria de Educación

Nalleli Julieta Pedraza Huerta Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").





#### APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCION CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

# APORTACIÓN FEDERAL

# INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (EL ICATMI)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	132,260,165.00	14,326,438.00	7,346,890.00	7,148,327.00	14,938,789.00	9,849,751.00	9,849,751.00	14,938,789.00	9,402,036.00	9,402,036.00	17,528,676.00	17,528,682.00
Servicios Personales	123,380,937.00	13,364,522.00	6,853,600.00	6,668,369.00	13,935,758.00	9,188,412.00	9,188,412.00	13,935,758.00	8,770,757.00	8,770,757.00	16,352,293.00	16,352,299.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	8,879,228.00	961,916.00	493,290.00	479,958.00	1.003,031.00	661,339.00	661,339.00	1.003,031.00	631,279.00	631,279.00	1,176,383.00	1,176,383.00

#### APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junia	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	88,173,442.00	9,550,958.00	4,897,927.00	4,765,551.00	9,959,192,00	6,566,500.00	6,566,500.00	9,959,192.00	6,268,023.00	6,268,023.00	11,685,786.00	11,685,790.00
Servicios Personales	82,253,957.00	8,909,681.00	4,569,067.00	4,445,579.00	9,290,505.00	6,125,608.00	6,125,608.00	9,290,505.00	5,847,171.00	5,847,171.00	10,901,529.00	10,901,533.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,919,485.00	641,277.00	328,860.00	319,972.00	668,687.00	440,892.00	440,892.00	668,687.00	420,852.00	420,852.00	784,257.00	784,257.00

COAN TOTAL	220 422 007 00	22 077 200 00	43 344 847 88	44 040 070 00	24 027 524 52	45 445 554 50	40 440 004 00	04 007 004 00		4 F F 70 F F 70	200000000000000000000000000000000000000	29,214,472.00
GROWN TOTAL	220,433,007.00	23,077,390.00	12,244,817.00	11,913,878.00	24,697,981.00	10.410,221.00	10.410,231.00	24,897,981.00	15,679,939.00	15,670,959,90	29.234.402.00	29.214.472.00
ICAT										/		

f

0



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCION CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Pablo Árroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior Alfredo Banírez Bedolla Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán

Siwia Aguilar Martinez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Carlos Torres Piña Secretario de Gobierno

Luis Navarro Garçía Secretario de Fipanzas y Administ<del>ración</del>

Alfredo Anaya Orozco Secretario de Desarrollo Económico

> Yarabí Ávila González Secretaria de Educación

Por: "EL ICATMI"

Nalleli Juliota Pedraza Huerta Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022

PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS

#### ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR	2	SN	20		26,175.75	523,515.00	6,282,180.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	SN	4		32,449.35	129,797.40	1,557,568.00			
NA	DIRECTOR GENERAL	2	SN	1		41,940.75	41,940.75	503,289.00			
NA	JEFE DE CAPACITACIÓN	2	SN	20	1	21,332.10	426,642,00	5,119,704.00			
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SN	10		23,038.70	230,387.00	2,764,644.00			
NA	JEFE DE VINCULACIÓN	2	SN	20		21,332.10	426,642.00	5,119,704.00			
	DIRECTIVOS			75				21,347,089.00			
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	3		6,507.25	19,521.75	234,261.00	384.05	1,152.15	13,825.0
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	26	9		7,648.45	68,836.05	826,032.00	400.15	3,601.35	43,216.0
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	3		6,507.25	19,521.75	234,261.00	384.05	1,152.15	13,825.0
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	96		6,507.25	624,696.00	7,496,352.00	384.05	36,868.80	442,425.0
S03802	CHOFER	2	21	17		6,507.25	110,623.25	1,327,479.00	384.05	6,528.85	78,346.0
CF06801	GUARDA	2	21	35		6,507.25	227,753.75	2,733,045.00	384.05	13,441.75	161,301.0
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	33		7,885.40	260,218.20	3,122,618.00	400.15	13,204.95	158,459.0
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	21	40		6,507.25	260,290.00	3,123,480.00	384.05	15,362.00	184,344.0
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	2	21	9		6,507.25	58,565.25	702,783.00	384.05	3,456.45	41,477.0
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	3		7,648.45	22,945.35	275,344.00	400.15	1,200.45	14,405.0
A03803	SECRETARIA DE APOYO	2	21	45		6,507.25	292,826.25	3,513,915.00	384.05	17,282.25	207,387.0
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	1		7,885.40	7,885.40	94,624.00	400.15	400.15	4,801.0
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	26	4		7,648.45	30,593.80	367,125.00	400.15	1,600.60	19,207.0
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	42		7,099.55	298,181.10	3,578,173.00	384.05	16,130.10	193,561.0
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	7		8,253.50	57,774.50	693,294.00	1,887.60	13,213.20	158,558.0
T05806	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	21	6		6,507.25	39,043.50	468,522.00	384.05	2,304.30	27,651.0
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	6		7,885.40	47,312.40	567,748.00	400.15	2,400.90	28,810.0
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	2	21	22		6,507.25	143,159.50	1,717,914.00	384.05	8,449.10	101,389.0
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	12		8,253.50	99,042.00	1,188,504.00	1,887.60	22,651.20	271,814.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	24	20		7,267.70	145,354.00	1,744,248.00	384.05	7,681.00	92,172.00
PE	RSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA	A LA EDUCAC	IÓN	413				34,009,722.00			2,256,973.0
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2	SN		11465	469.45	5,382,244.25	64,586,931.00	$\wedge$		
	HORAS DOCENTE BÁSIC	0			11,465			64,586,931.00			
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O	HORAS		488	11,465			119,943,742.00			2,256,973.00

J.

W

M

9





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

# INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 meses)	PAAE (12 meses)	DOCENTE (12 meses)	ANUAL
Sueldo Base	21,347,089.00	34,009,722.00	64,586,931.00	119,943,742.0
Prima Vacacional	592,973.00	944,705.00	1,828,094.00	3,365,772.0
ISR Prima Vacacional	118,593.00	188,931.00	365,618.00	673,142.0
Aguinaldo	2,371,898.00	3,778,851.00	7,312,377.00	13,463,126.0
ISR Aguinaldo	474,378.00	755,761.00	1,462,475.00	2,692,614.0
Seguridad Social	3,225,995.00	6,782,964.00	10,272,988.00	20,281,947.
Subcuenta de Vivienda	1,067,353.00	1,700,478.00	3,229,346.00	5,997,177.
Sistema de Ahorro para el Retiro	426,939.00	680,184.00	1,291,738.00	2,398,861.
Compensación Garantizada		2,256,973.00	1	2,256,973.
Material Didáctico			2,455,803.00	2,455,803.
Despensa		948,323.00	1,148,793.00	2,097,116
Ayuda por Servicios a la Docencia		1,272,197.00		1,272,197
Ayuda por Servicios		625,695.00	68,790.00	694,485
Previsión Social Múltiple		1,035,300.00	1,059,366.00	2,094,666.
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		774,615.00		774,615.
Asignación por Apoyo a la Docencia		5,108,884.00		5,108,884.
Asignación Docente Genérica			1,224,462.00	1,224,462.
Servicios Cocurriculares			6,411,228.00	6,411,228.
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)*		992,496.00	1,393,669.00	2,386,165.

TOTAL	29,625,218.00	61,856,079.00	104,111,678.00		195,592,975.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	17,775,131.00	37,113,648.00	62,467,007.00	$\wedge$	117,355,785.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	11,850,087.00	24,742,431.00	41,644,671.00	$\overline{}$	78,237,190.00

Prima Quinquenal Ayuda para lentes





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022

PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS

#### ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR	3	SN	1		31,815.45	31,815.45	381,785.00
NIA	JEFE DE CAPACITACIÓN	3	SN	1		26,299.25	26,299.25	315,591.00
NA	JEFE DE VINCULACIÓN	3	SN	1		26,299.25	26,299.25	315,591.00
	DIRECTIVOS			3				1,012,967.0
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	3	21	6		7,557.65	45,345.90	544,150.00
503802	CHOFER	3	21	1		7,557.65	7,557.65	90,691.00
CF06801	GUARDA	3	21	2		7,557.65	15,115.30	181,383.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	3	27	2		8,761.90	17,523.80	210,285.0
501804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	21	1		7,557.65	7,557.65	90,691.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	3	21	3		7,557.65	22,672.95	272,075.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	3	23	2		8,133.60	16,267.20	195,206.00
\$05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	3	21	1		7,557.65	7,557.65	90,691.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	24	1		8,273.60	8,273.60	99,283.00
PE	RSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA	A LA EDUCAC	IÓN	19				1,774,455.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	3	SN		463	612.90	283,772.70	3,405,272.00
	HORAS DOCENTE BÁSI	CO			463			3,405,272.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O	HORAS		22	463			6,192,694.00

Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	
384.05	2,304.30	27,651.00	
384.05	384.05	4,608.00	
384.05	768.10	9,217.00	
400.15	800.30	9,603.00	
384.05	384.05	4,608.00	
384.05	1,152.15	13,825.00	
384.05	768.10	9,217.00	
384.05	384.05	4,608.00	
384.05	384.05	4,608.00	
		87,945.00	



87,945.00







APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022

ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 meses)	PAAE (12 meses)	DOCENTE (12 meses)	ANUAL
Sueldo Base	1,012,967.00	1,774,455.00	3,405,272.00	6,192,694.00
Prima Vacacional	28,137.00	49,287.00	96,018.00	173,442.00
ISR Prima Vacacional	5,627.00	9,853.00	19,203.00	34,683.00
Aguinaldo	112,550.00	197,157.00	384,073.00	693,780.00
ISR Aguinaldo	22,510.00	39,429.00	76,814.00	138,753.00
Seguridad Social	149,947.00	339,615.00	519,627.00	1,009,189.00
Subcuenta de Vivienda	50,647.00	88,719.00	170,263.00	309,629.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	20,257.00	35,484.00	68,105.00	123,846.00
Compensación Garantizada		87,945.00		87,945.00
Material Didáctico			99,174.00	99,174.00
Despensa		43,625.00	46,392.00	90,017.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		58,523.00		58,523.00
Ayuda por Servicios		28,785.00	2,778.00	31,563.00
Previsión Social Múltiple		47,623.00	42,781.00	90,404.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		35,632.00		35,632.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		235,031.00	1	235,031.00
Asignación Docente Genérica			51,393.00	51,393.00
Servicios Cocurriculares		1	480,594.00	480,594.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)*		39,753.00	65,874.00	105,627.00

TOTAL	1,402,642.00	3,110,916.00	5,528,361.00	10,041,919.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	841,586.00	1,866,550.00	3,317,017.00	6,025,152.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	561,056.00	1,244,366.00	2,211,344.00	4,016,767.00

<sup>\*</sup> Ciras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos de Capacitación para el Trabajo - Organismos Descentralizados Estatales (ODES)" vig

•Ayuda para lentes

y

X

9

<sup>•</sup>Prima Quinquena





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior

Sivia Aguilar Martínez Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Carlos Torres Piña Secretario de Gobierno

Alfredo Rámírez Bedolfa Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán

> Luis Navarro García Secretario de Finanzas y Administración

Alfredo Anaya Orozco Secretario de Desarrollo Económico

Yarabi Avila González Secretaria de Educación

Por: "EL ICATMI"

Nalleli Julieta Pedraza Huerta Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBR<del>ADO ENTRE</del> EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.